

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, Santander, 12 de octubre de 2023.

La Doctora Erika Paola Pardo Martínez, actuando como apoderada judicial de la Financiera Comultrasan, en coadyuvancia con el ejecutado Juan Claudio Arenas Ponce, solicitan mediante escrito allegado el 27 de septiembre de esta anualidad, se dé por terminado el proceso ejecutivo adelantado en contra de éste y de Vania Alejandra Arenas Ponce por pago total de la obligación, en virtud del recaudo de los depósitos judiciales que hasta esa fecha se constituyeron por cuenta de esta ejecución por valor de veintiún millones ciento sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y dos pesos (\$21'162.852.00), y a pagos que dicho ejecutado efectuara directamente en las oficinas de la entidad ejecutante por valor de diecinueve millones trescientos treinta y siete mil ciento cuarenta y ocho pesos (\$19'337.148.00).

CONSIDERACIONES

En vista de lo consignado anteriormente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Despacho encuentra procedente declarar la terminación del presente proceso ejecutivo, como quiera que la apoderada judicial de la parte ejecutante cuenta con facultad expresa para recibir y porque la anterior solicitud es coadyuvada por el demandado Juan Claudio Arenas Ponce, por lo que además se dispondrá el levantamiento de medidas cautelares decretadas en el mismo expediente, y el correspondiente archivo del proceso.

De igual manera teniendo en cuenta lo solicitado se ordenará la entrega de los depósitos judiciales por valor de veintiún millones ciento sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y dos pesos (\$21'162.852.00) a la demandante Financiera Comultrasan, advirtiendo que los que se puedan constituir con posterioridad serán entregados a Juan Claudio Arenas Ponce.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo radicado bajo el consecutivo 2020-00020 siendo demandante Financiera Comultrasan y demandados Juan Claudio Arenas Ponce y Vania Alejandra Arenas Ponce, en razón al pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el curso del proceso. Líbrese las comunicaciones del caso.

TERCERO: Se ordena la entrega de los depósitos judiciales constituidos a favor de la demandante Financiera Comultrasan por valor de veintiún millones ciento sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y dos pesos (\$21'162.852.00). Así mismo se dispone que los depósitos judiciales que se constituyan con posterioridad al presente proveído, le deberán ser entregados a Juan Claudio Arenas Ponce, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.198.100. Por secretaría se librarán las órdenes de pago correspondientes.

CUARTO: Ordenar a la parte ejecutante allegar el título valor original a este despacho en donde se procederá a su **DESGLÓSE** con el fin de hacer entrega del mismo a la parte ejecutada, dejando las constancias correspondientes.

QUINTO: En firme la presente decisión, **ARCHÍVESE** el proceso dejando constancia en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Esperanza Pineda Velasco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puente Nacional - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4334086064cbd43ee01dc9990532011e208ffd85c26fa4cfc53a5c2b2faae683**

Documento generado en 12/10/2023 12:13:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>